



1 ...rio

2 **ESCRITURA N°.**

3

2014	17	01	04	P/2961
------	----	----	----	--------

4 **FACTURA: 11559.**

5

6 **CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**
7 **DENOMINADA "BYCARGA BCG CIA. LTDA"**

8

9

QUE OTORGAN:

10

11

BYRON RUPERTO CARRERA GALLO

12

CESAR RAMIRO BARRIONUEVO MOSCOSO

13

BLANCA LEONOR GALLO MENA; Y,

14

MARIA ELISA BARRIONUEVO BARRIONUEVO

15

16 **CUANTIA: USD \$ 5.000,00**

17 **DI 4 COPIAS**

18 **H.R.**

19

20 En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la República del Ecuador,
21 hoy día VEINTE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL CATORCE, ante mí **DOCTOR**
22 **ROMULO JOSELITO PALLO QUISILEMA**, Notario Cuarto del Cantón Quito,
23 comparecen el señor **BYRON RUPERTO CARRERA GALLO** de estado civil
24 casado, el señor **CESAR RAMIRO BARRIONUEVO MOSCOSO**, de estado civil
25 casado, la señora **BLANCA LEONOR GALLO MENA**, de estado civil divorciada;
26 y, la señorita **MARIA ELISA BARRIONUEVO BARRIONUEVO**, de estado civil
27 soltera, los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad,
28 domiciliados en esta ciudad de Quito, todos comparecen por sus propios y personales

Notaría Cuarta del Distrito Metropolitano de Quito
Dr. Rómulo Josefito Pallo Q.
Notario

1 derechos, hábiles para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe, en virtud de
2 haberme presentado sus respectivos documentos de identificación, y me piden que
3 eleve a escritura pública el contenido de la minuta que me fuera entregada y cuyo tenor
4 literal que se transcribe a continuación dice: **SEÑOR NOTARIO.-** Sírvase incorporar
5 en su protocolo de Escrituras Públicas a su cargo, una en la cual conste la constitución
6 de una Compañía de Responsabilidad Limitada, contenida en las siguientes cláusulas:
7 **CLAUSULA PRIMERA.- COMPARECIENTES.-** Comparecen al otorgamiento de
8 la presente Escritura Pública el señor **BYRON RUPERTO CARRERA GALLO,**
9 Ecuatoriano, mayor de edad, de estado civil casado, domiciliado en esta ciudad de
10 Quito Distrito Metropolitano; señor **CESAR RAMIRO BARRIONUEVO**
11 **MOSCOSO,** ecuatoriano, mayor de edad, de estado civil casado, domiciliado en esta
12 ciudad de Quito Distrito Metropolitano; Señora **BLANCA LEONOR GALLO**
13 **MENA,** ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil divorciada, domiciliada en esta
14 ciudad de Quito Distrito Metropolitano; y, la señorita **MARIA ELISA**
15 **BARRIONUEVO BARRIONUEVO,** ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil
16 soltera, domiciliada en esta ciudad de Quito Distrito Metropolitano, todos comparecen
17 por sus propios y personales derechos, hábiles para contratar y obligarse manifiestan
18 su deseo de constituir como en efecto constituyen una Compañía de Responsabilidad
19 Limitada, contenida en los siguientes artículos: **ARTICULO PRIMERO.-**
20 **DENOMINACIÓN.- NACIONALIDAD.- DURACION Y DOMICILIO.-** La
21 Compañía que se constituye por este acto se denominará: **“BYCARGA BCG CIA.**
22 **LTDA”**, su nacionalidad es ecuatoriana, el plazo de duración de la Compañía es de
23 **CINCUENTA (50) AÑOS,** que se contará a partir de la fecha de inscripción de la
24 Escritura De Constitución en el Registro Mercantil, plazo que podrá ser ampliado o
25 reducido por acuerdo de la Junta General de socios. El domicilio principal de la
26 Compañía será la ciudad de Quito Distrito Metropolitano, podrá establecer agencias o
27 sucursales en cualquier lugar del país o del exterior. **ARTICULO SEGUNDO.- DEL**
28 **OBJETO SOCIAL.-** La compañía se dedicará exclusivamente al transporte de carga

Notaria Cuarta del Distrito Metropolitano de Quito

Dr. Rómulo Josecito Pallo Q.

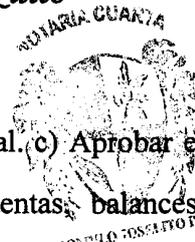
Notario



1 pesada, a nivel nacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica de
2 Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las
3 Disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta materia. Para cumplir
4 con su objeto social, la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y
5 mercantiles permitidos por la Ley, relacionado con su objeto social. Conforme consta
6 del Informe Previo de la Agencia Nacional de Tránsito contenido en la Resolución No.
7 095-CJ-017-2014-ANT-DPP, de 23 de Junio del 2014, la misma que se adjunta como
8 habilitante. **ARTICULO TERCERO.- DEL CAPITAL SOCIAL.-** El capital social
9 de la compañía es de **CINCO MIL DOLARES (USD. \$ 5.000,00) DE LOS**
10 **ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA**, y está dividido en **QUINIENTAS**
11 **(500) Participaciones de DIEZ DOLARES (USD \$ 10,00)** cada una, el mismo que se
12 halla íntegramente suscrito y pagado en el Cincuenta por ciento, conforme se
13 desprende del Cuadro de Integración del Capital que más adelante se detalla, los socios
14 han abierto para el objeto la Cuenta de Integración, a efectos de depositar su aporte en
15 numerario. **ARTICULO CUARTO.-** La compañía emitirá y entregará a cada uno de
16 los socios los correspondientes certificados de aportación numerados y firmados por
17 el Presidente y Gerente, en los que se hará constar necesariamente el carácter de no
18 negociable y el número de aportaciones que por su aporte le corresponde, las mismas
19 que son acumulativas e indivisibles. **ARTICULO QUINTO.- DE LA**
20 **TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES.-** Las participaciones que tiene el
21 socio en la compañía son transferibles por acto entre vivos y transmisibles por
22 herencia, en el primer caso en beneficio de otro u otros socios o de terceros, si
23 obtuvieren el consentimiento unánime del capital social. La transferencia se efectuará
24 por escritura pública siguiendo el procedimiento establecido en la Ley de Compañías,
25 el socio tendrá derecho preferente para adquirir las participaciones de aquel que desea
26 cederlas o enajenarlas. **ARTICULO SEXTO.- DEL AUMENTO DE CAPITAL.-**
27 Cuando se acordare el aumento del capital de la Compañía por cualquiera de las
28 modalidades permitidas por la Ley, los socios tendrán derecho preferente en dicho

Notaría Cuarta del Distrito Metropolitano de Quito
Dr. Rómulo Josefito Pallo Q.
Notario

1 aumento, en proporción a sus participaciones sociales, no se podrá tomar resoluciones
2 encaminadas a reducir el capital, si ello implica la devolución a los socios de una parte
3 de las aportaciones, excepto en el caso de exclusión del socio, previa la liquidación de
4 su aporte. **ARTICULO SEPTIMO.- DE LOS SOCIOS.-** Para la admisión de nuevos
5 socios se requerirá el consentimiento unánime del capital social. **ARTICULO**
6 **OCTAVO.-** Los deberes y derechos de los socios se hallan establecidos por la Ley
7 para esta clase de Compañías, concurrirán a las Juntas Generales sean de la clase que
8 fueren personalmente o por medio de un representante, en cuyo caso la representación
9 se conferirá por escrito y con el carácter de especial para cada junta, a no ser que el
10 representante ostente Poder General o Especial legalmente conferido. **ARTICULO**
11 **NOVENO.- DE LAS OBLIGACIONES DE LOS SOCIOS.-** Los socios a más de
12 las obligaciones que se señala en la ley de Compañías, tendrán las siguientes: Cumplir
13 con las funciones y actividades que les asigne la Junta General de socios, el Gerente
14 General y el Presidente; Cumplir con las aportaciones suplementarias en proporción a
15 las participaciones que tuvieren en la Compañía cuando y en la forma que decida la
16 Junta General; y, las que se señala en este Estatuto. **DE ARTICULO DECIMO.-**
17 **RESPONSABILIDAD LOS SOCIOS.-** La responsabilidad de los socios de la
18 Compañía por las obligaciones sociales, se limitará únicamente hasta el monto de sus
19 aportaciones sociales, salvo las excepciones hechas por la Ley. **ARTICULO**
20 **DECIMO PRIMERO.- DE LA ADMINISTRACION DE LA COMPAÑÍA.-** La
21 Compañía estará gobernada por la Junta General de socios, que es el máximo
22 organismo y administrada por un Presidente y un Gerente General, de conformidad
23 con las disposiciones legales y con este Estatuto. **ARTICULO DECIMO**
24 **SEGUNDO.- DE LA JUNTA GENERAL.-** La Junta General formada legalmente
25 por los socios convocados y reunidos, a más de las atribuciones constantes en la Ley
26 de Compañías, tiene las siguientes: Designar y remover al Presidente y Gerente
27 General por causas justas y legales. a) Discutir y aprobar las reformas al contrato
28 social, previo el cumplimiento de los requisitos legales. b) Acordar cambios

*Notaría Cuarta del Distrito Metropolitano de Quito**Dr. Rómulo Josecito Pallo Q.**Notario*

1 sustanciales en el giro del negocio, dentro de su propio objeto social. c) Aprobar el
2 Presupuesto general de la Compañía. d) Conocer sobre las cuentas, balances,
3 inventarios e informes que presenten sus administradores. e) Resolver sobre el reparto
4 de las utilidades. f) Resolver sobre la formación del Fondo de reserva, la creación de
5 Reservas Especiales, Facultativas y Extraordinarias. g) Acordar la exclusión de socios,
6 de conformidad con las causas establecidas en la Ley. h) Resolver sobre la venta y
7 gravámenes de bienes inmuebles, muebles y más enseres de propiedad de la
8 Compañía; y, j) Conocer y resolver sobre cualquier asunto que no constare en la Ley
9 de Compañías y en el presente Estatuto. **ARTICULO DECIMO TERCERO.- DE**
10 **LAS CONVOCATORIAS.-** La Junta General estará válidamente constituida para
11 deliberar si los socios han sido debidamente convocados por lo menos con ocho días
12 de anticipación a la fecha en que debe llevarse a cabo las sesiones, mediante carta
13 dirigida por el Gerente General a cada uno de los socios. La Junta general así
14 convocada se entenderá válidamente constituida para deliberar en primera
15 convocatoria si los concurrentes a ella representan más de la mitad del capital social;
16 y, se reunirán en segunda convocatoria y se considerará válidamente constituida con
17 el número de socios presentes, debiendo esta circunstancia constar en la referida
18 convocatoria. **ARTICULO DECIMO CUARTO.- DE LAS RESOLUCIONES DE**
19 **LA JUNTA GENERAL.-** Las resoluciones de la Junta General serán tomadas por
20 mayoría absoluta de votos de socios concurrentes a la sesión, con excepción de
21 aquellos casos en que la Ley determina mayorías especiales. Los votos en blanco y las
22 abstenciones se sumarán a la mayoría, para efectos de la votación cada participación
23 dará al socio el derecho a un voto. Las Resoluciones son obligatorias para todos los
24 socios, se salva el derecho a impugnación previsto en la Ley de Compañías.
25 **ARTICULO DECIMO QUINTO.- CLASES DE JUNTAS GENERALES.-** Las
26 Juntas Generales son **ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS**, se reunirán en el
27 domicilio principal de la Compañía. Las Juntas **ORDINARIAS** se reunirán por lo
28 menos una vez al año dentro de los tres primeros meses posteriores a la finalización

Notaría Cuarta del Distrito Metropolitano de Quito
Dr. Rómulo Josefito Pallo Q.
Notario

1 del ejercicio económico. Las **EXTRAORDINARIAS** cuantas veces fueren
2 convocadas por el Gerente General o Presidente. Las Juntas Generales Universales
3 podrán celebrarse en cualquier tiempo y lugar del territorio nacional y se entenderán
4 convocadas y quedarán válidamente constituidas para tratar cualquier asunto siempre
5 que esté presente todo el capital social, los asistentes deberán suscribir el Acta bajo
6 sanción de nulidad y acepten por unanimidad la celebración de la Junta. En las Juntas
7 Generales sólo podrá tratarse los asuntos puntualizados en la convocatoria.
8 **ARTICULO DECIMO SEXTO.- DE LAS ACTAS.-** Las Actas de las
9 deliberaciones y acuerdos de las Juntas Generales llevarán las firmas del Presidente y
10 del Secretario, salvo lo dispuesto para las Juntas Universales. Se formará un expediente
11 para cada una de las sesiones y contendrá la copia del Acta y los documentos
12 justificativos de los asuntos tratados en las sesiones. Se incorporarán también al
13 expediente todos los documentos que hubieren sido conocidos por la Junta general.
14 Las Actas de las Juntas Generales serán llevadas en hojas móviles, escritas a máquina
15 en el anverso y reverso, foliadas, con numeración continua, sucesiva y rubricada una
16 a una por el Secretario, los espacios en blanco serán anulados. **ARTICULO DECIMO**
17 **SEPTIMO.- DEL PRESIDENTE.-** El Presidente será elegido por la Junta General,
18 por un período de **CUATRO (4) AÑOS**, puede ser o no socio de la Compañía,
19 pudiendo ser reelegido indefinidamente, en caso de ausencia o impedimento temporal
20 le subrogará la persona que fuere designada por la Junta general, sus funciones de
21 prorrogan hasta ser reemplazado legalmente. **ARTICULO DECIMO OCTAVO.-**
22 **DE LAS ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE.-** A más de las determinadas en la
23 ley de Compañías, el Presidente tendrá las siguientes atribuciones y deberes: a)
24 Presidir las sesiones de la Junta general de socios. b) Suscribir conjuntamente con el
25 Gerente General los certificados de aportaciones, las Actas de las deliberaciones y
26 acuerdos, con el Secretario. c) Vigilar por la buena marcha de la Compañía, así como
27 cuidar de los funcionarios y empleados cumplan con sus deberes. d) Subrogar al
28 Gerente General en caso de ausencia, falta temporal o definitiva, hasta que sea

Notaría Cuarta del Distrito Metropolitano de Quito
Dr. Rómulo José Pallo Q.
Notario

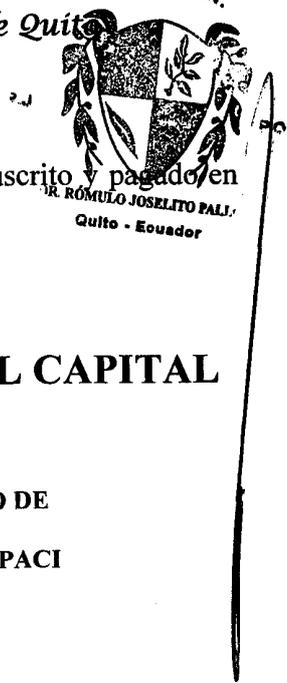


1 reemplazado legalmente; y, e) Velar por el cumplimiento de los objetivos de la
 2 compañía y por la aplicación de las políticas de la sociedad. **ARTICULO DECIMO**
 3 **NOVENO.- DE LA REPRESENTACION LEGAL.-** La Compañía estará
 4 representada legal, judicial y extrajudicialmente por su Gerente General, quien además
 5 está facultado para realizar gestiones, actos, contratos, proponer y defender a la
 6 Compañía en toda clase de acciones judiciales permitidas por la Ley, con excepción
 7 de aquellos que fueren extraños al contrato social o de los que pudieren impedir que la
 8 Compañía cumpla con sus fines y en todo lo que implique reforma al contrato social,
 9 debiendo realizar únicamente con su firma, a excepción de aquellos casos en que el
 10 contrato social lo limita. **ARTICULO VIGESIMO.- DEL GERENTE GENERAL.-**
 11 Es la autoridad ejecutiva y tiene la representación y administración de los negocios
 12 sociales, será designado por un período de **CUATRO (4) AÑOS**, pudiendo ser
 13 reelegido indefinidamente, puede ser o no socio de la Compañía, sus funciones se
 14 proroga hasta ser reemplazado legalmente. **ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.-**
 15 **DE LAS ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL.-** A más de las
 16 contempladas en la Ley de Compañías, son atribuciones y deberes del Gerente General
 17 las siguientes: a) Administrar y representar legal, judicial y extrajudicialmente a la
 18 Compañía y obligarla en todos los actos y contratos y más negocios que se celebren
 19 hasta una cuantía de **QUINCE MILLONES DE DOLARES** de los estados Unidos de
 20 Norte América (USD \$ 15.000.000,00). b) Convocar e intervenir como Secretario de
 21 las sesiones de las Juntas Generales y suscribir las Actas correspondientes
 22 conjuntamente con el Presidente. c) Suscribir los certificados de aportaciones. d)
 23 Presentar el balance anual, estado de pérdidas y ganancias, la propuesta de distribución
 24 de utilidades, en un plazo máximo de sesenta días a contarse desde la finalización del
 25 respectivo ejercicio económico. e) En caso de liquidación inscribirá obligatoriamente
 26 en el Registro Mercantil su Nombramiento de Liquidador y se estará a lo dispuesto por
 27 la Ley en lo relativo a la Disolución y Liquidación de Compañías. f) Contratar los
 28 servicios de empleados y obreros, fijar sus remuneraciones sean éstos sueldos o

Notaría Cuarta del Distrito Metropolitano de Quito
Dr. Rómulo José Pallo Q.
Notario

1 salarios, según el caso al que se refiera. g) Efectuar toda clase de trámites en los Bancos
2 y otras Instituciones Financieras, con Personas Naturales y Jurídicas, suscribir
3 pagarés, letras de cambio, en general contraer toda clase de obligaciones para el
4 cumplimiento de su objeto social; y, h) Elaborar y poner en consideración de la Junta
5 general de socios, la Proforma Presupuestaria de la Compañía. **ARTICULO**
6 **VIGESIMO SEGUNDO.- DE LA FISCALIZACION.-** La Junta General de socios
7 nombrará un Comisario Principal y un Suplente, durarán DOS (2) AÑOS en sus
8 funciones, pudiendo ser reelegidos indefinidamente, pueden ser socios o no de la
9 Compañía, quien realizará el estudio y análisis de los Estados Financieros a fin d
10 establecer la situación económica de la sociedad, presentará un informe detallado a la
11 Junta General de socios, en cumplimiento de los deberes establecidos en la Ley.
12 **ARTICULO VIGESIMO TERCERO.- DE LAS UTILIDADES Y DEL FONDO**
13 **DE RESERVA.-** Las utilidades se distribuirán una vez por año, cuando éstas sean
14 líquidas y realizadas, de acuerdo con las resoluciones tomadas en Junta General, de las
15 cuales se tomará el cinco por ciento, hasta que éste alcance por lo menos al veinte por
16 ciento del capital social, para la formación del Fondo de reserva Legal, sin embargo la
17 Junta General podrá constituir otros Fondos de reserva para los efectos que ella
18 determine. **ARTICULO VIGESIMO CUARTO.- DE LA DISOLUCION Y**
19 **LIQUIDACION.-** La Compañía podrá disolverse y liquidarse en cualquier momento,
20 con sujeción a lo que dispone la Ley de Compañías y por acuerdo unánime del capital
21 social concurrente tomado en Junta general, así como a lo previsto en el Reglamento
22 relativo a la Disolución y Liquidación de Compañías y por el presente Estatuto La
23 Compañía no se disolverá por muerte, interdicción o quiebra de uno o más de sus
24 socios. La Compañía nombrará un Liquidador Principal y un Suplente con sus
25 atribuciones, designación que recaerá obligatoriamente en la persona del Gerente.
26 **ARTICULO VIGESIMO QUINTO.- INTEGRACION DEL CAPITAL.-** El
27 Capital social de la Compañía es de CINCO MIL (USD \$ 5.000,00) DOLARES de

Notaria Cuarta del Distrito Metropolitano de Quito
Dr. Rómulo Josefito Pallo Q.
Notario



1 los Estados Unidos de Norte América, y se halla íntegramente suscrito y pagado en
2 numerario, de acuerdo al siguiente detalle:

3

4 **CUADRO DE INTEGRACION Y PAGO DEL CAPITAL**

5

6 NOMBRE	CAPITAL	CAPITAL	NUMERO DE
7 DEL SOCIO	SUSCRITO	PAGADO	PARTICIPACION
9 Byron R. Carrera Gallo	\$ 2.000,00	\$ 2.000,00	200
10 César R. Barrionuevo M.	\$ 1.000,00	\$ 1.000,00	100
11 Blanca Leonor Gallo Mena	\$ 1.000,00	\$ 1.000,00	100
12 María E. Barrionuevo B.	\$ 1.000,00	\$ 1.000,00	100
14 TOTALES:	\$ 5.000,00	\$ 5.000,00	500

15

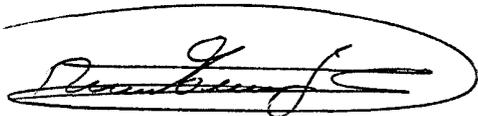
16 **ARTICULO VIGESIMO SEXTO: DECLARACION JURAMENTADA.-** Los
17 socios fundadores declaran bajo Juramento que suscriben y pagan íntegramente
18 el capital social en numerario de la Compañía y depositarán en una Institución
19 Bancaria, una vez que la compañía tenga personalidad jurídica.- **ARTICULO**
20 **VIGESIMO SEPTIMO: DISPOSICIONES GENERALES.- SEPARACION**
21 **DE INTERESES.-** En el manejo de los negocios de la compañía, Tanto
22 el Gerente General como el Presidente, deberán mantener sus intereses
23 personales completamente separados de los de la compañía.- **ARTICULO**
24 **VIGESIMO OCTAVO: DISPOSICIONES TRANSITORIAS.-**
25 **NOMBRAMIENTOS.-** Para efectos de constitución de la compañía "BYCARGA
26 **BCG CIA. LTDA**", los socios mediante este acto constitutivo designan
27 provisionalmente como **GERENTE GENERAL** al socio **BYRON RUPERTO**
28 **CARRERA GALLO** y como **PRESIDENTE** al señor **CESAR RAMIRO**

Notaría Cuarta del Distrito Metropolitano de Quito
Dr. Rómulo Josefito Pallo Q.
Notario

1 **BARRIONUEVO MOSCOSO.- ARTICULO VIGESIMO NOVENO:**
2 **DECLARACION.-** Los socios declaran bajo juramento, que se afirman y ratifican en
3 todas y cada una de las cláusulas contenidas en la presente escritura pública. En todo
4 lo que no se halle previsto en el presente estatuto, se estará a lo dispuesto en la Ley de
5 Compañías y demás Leyes afines. **CLAUSULA TRANSITORIA.-** Los socios
6 **AUTORIZAN** al señor Aurelio Fernández Mancero, para que realice todos los
7 trámites pertinentes para la legalización de la presente Escritura de Constitución de la
8 Compañía, proceda a la inscripción en el Registro Mercantil y para que obtenga
9 número de Registro Único de Contribuyentes. Usted señor Notario se servirá agregar
10 las demás cláusulas de estilo para la plena validez del presente Instrumento Público.
11 **HASTA AQUÍ LA MINUTA**, que junto con los anexos y habilitantes que se
12 incorporan queda elevada a escritura pública, con todo el valor legal y que los
13 comparecientes aceptan en todas y cada una de sus partes, minuta que se encuentra
14 firmada por el Abogado Byron Carrera Gallo, con Matricula Profesional número Diez
15 Mil Cuatrocientos Diecisiete, del Colegio de Abogados de Pichincha. Para el
16 otorgamiento de la presente escritura se observaron todos los preceptos legales que el
17 caso requiere, y leída que les fue a los mismos por mí el Notario, los comparecientes
18 se afirman y se ratifican en todo su contenido, para constancia firman en unidad de
19 acto junto con migo de todo lo cual doy fe.-

20

21



22 **BYRON RUPERTO CARRERA GALLO**

23 **C.C.171401551-6**

24

25



26 **CESAR RAMIRO BARRIONUEVO MOSCOSO**

27 **C.C. 1703784066**

28

Siguen....

Notaria Cuarta del Distrito Metropolitano de Quito
Dr. Rómulo Josecito Pallo Q.
Notario

0000006



Las firmas

- 1
- 2
- 3
- 4
- 5
- 6
- 7
- 8
- 9
- 10
- 11
- 12
- 13
- 14
- 15
- 16
- 17
- 18
- 19
- 20
- 21
- 22
- 23
- 24
- 25
- 26
- 27
- 28

BLANCA LEONOR GALLO MENA
C.C 170334584-1



MARIA ELISA BARRIONUEVO BARRIONUEVO
C.C 1718044165



DR. ROMULO JOSELITO PALLO QUISILEMA
NOTARIO CUARTO DEL CANTON QUITO



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA:GUAYAQUIL

NÚMERO DE TRÁMITE: 7609420
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
RESERVANTE: 0500367917 FERNANDEZ MANCERO AURELIO WALBERTO
FECHA DE RESERVACIÓN: 10/03/2014

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

NOMBRE PROPUESTO: BYCARGA BCG CIA. LTDA.
RESULTADO: APROBADO
NÚMERO DE RESERVA: 7609420

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 07/03/2015 10:27:35 AM

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA. NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANONIMA, DEBERA CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION No. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DÍAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

STEFANIA LUZURIAGA .E

ADRIANA STEFANIA LUZURIAGA BARROSO
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL

Para validar la autenticidad de este documento deberá ingresar con el código de reserva: E6LADS a nuestro sitio Web Institucional http://www.supercias.gob.ec/consultar_codigo_reserva

RESOLUCIÓN No. 095-CJ-017-2014-ANT-DPP

**INFORME PREVIO CONSTITUCIÓN JURÍDICA
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PICHINCHA
AGENCIA NACIONAL DE TRÁNSITO**

CONSIDERANDO

Que, mediante Ingreso No. ANT-UAP-2014-4503, de 07 de abril de 2014, la Compañía en formación de transporte de carga pesada denominada **BYCARGA BCG CIA. LTDA.** ha solicitado el informe previo de Constitución Jurídica.

Que, los integrantes de la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada **BYCARGA BCG CIA. LTDA.** con domicilio en la parroquia San Bartolo, cantón Quito, provincia de Pichincha, han solicitado a este Organismo el informe previo a su Constitución Jurídica, con la nómina de **CUATRO (04)** integrantes de esta naciente sociedad, detallado a continuación:

Nº de socio	NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS	Nº DE RUC/ CÉDULA
1	BYRON RUPERTO CARRERA GALLO	1714015516
2	CESAR RAMIRO BARRIONUEVO MOSCOSO	1703784866
3	BLANCA LEONOR GALLO MENA	1703345841
4	MARIA ELISA BARRIONUEVO BARRIONUEVO	1718044165

Que, el Proyecto de Minuta cumple con las normas legales y reglamentarias de transporte terrestre y tránsito, con las siguientes observaciones:

OBSERVACIÓN: La escritura definitiva deberá regirse a lo establecido en el artículo 79 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, que expresa:

"Por ser el servicio de transporte terrestre, de carácter económico- estratégico para el Estado, las operadoras deberán tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse"

El objeto social de la Compañía deberá decir:

"La compañía se dedicará exclusivamente al Transporte de Carga Pesada a nivel Nacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las Disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionado con su objeto social".

Art. 1.- Los Permisos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte comercial de carga pesada, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.

Art. 2.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de Tránsito y Transporte Terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.

Art. 3.- La Compañía en todo lo relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito.

Art. 4.- Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas.

Que, la Dirección Provincial de Pichincha, mediante Informe Técnico favorable No. 00928-DT-DPP-017-2014-ANT, de 02 de mayo de 2014, recomienda la emisión de informe previo favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte en carga pesada denominada **BYCARGA BCG CIA. LTDA.**

Que, la Unidad de Asesoría Jurídica de la Dirección Provincial de Pichincha mediante Informe No. 1407-AJ-DPP-017-2014-ANT de 23 de Junio de 2014; recomienda la emisión de informe previo favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte en carga pesada denominada **BYCARGA BCG CIA. LTDA.** por haber cumplido con el procedimiento que dispone la normativa legal.

Que, el Directorio de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, mediante Resolución No. 059-DIR-2012-ANT, resuelve: "Delegar a las a los Responsables de las Unidades Administrativas Provinciales de Regulación y Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el otorgamiento de Informes Previos de Constitución Jurídica de servicio de transporte de carga pesada".

De conformidad a lo dispuesto en el Art. 29, numeral 24 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.

RESUELVE:

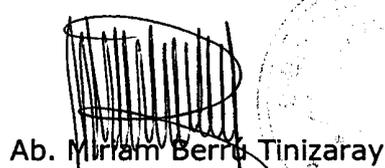
1. Emitir informe previo favorable para que la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada **BYCARGA BCG CIA. LTDA.** con domicilio en la parroquia San Bartolo, cantón Quito, provincia de Pichincha, pueda constituirse jurídicamente.
2. Este informe previo favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía, en consecuencia **no implica autorización para operar** dentro del transporte comercial, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a la Agencia Nacional de Tránsito.
3. El informe previo emitido por la Unidad Administrativa de Pichincha de la Agencia Nacional de Tránsito no implica el reconocimiento de derecho alguno para el otorgamiento de título habilitante a favor de la compañía o cooperativa, el cual está condicionado al estudio de necesidades del sector, el cumplimiento de parámetros técnicos y demás requisitos establecidos por la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, se Reglamento General de Aplicación y demás resoluciones expedidas por la institución.
4. En vista que solamente es un proyecto de minuta, en la suscripción de la Escritura Pública definitiva, la operadora deberá tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse.
5. Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren la Agencia Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y más autoridades que sean del caso.
6. Comunicar con esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.

Dado en la ciudad de Quito, en la Dirección Provincial de Pichincha de la Agencia Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el 23 de junio de 2014.



Sr. Alexis Eskandani Rosenberg

**DIRECTOR DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL
DE PICHINCHA**



Ab. Miriam Berró Tinizaray

**ABOGADO DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL
DE PICHINCHA**

Elaborado por: CM

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CENSALACION

0000009

CEDULA N. 171401551-8

Ciudadana

APELLIDOS Y NOMBRES
CARRERA GALLO
BYRON RUPERTO

LUGAR DE NACIMIENTO
SANTA BARBARA
QUITO

FECHA DE NACIMIENTO 1982-05-27

NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO M

ESTADO CIVIL Casado

BEATRIZ
BARRIONUEVO BARRIONUEVO





INSTRUCCION PROFESION / OCUPACION
SUPERIOR ABOGADO

E24334222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
CARRERA RUPERTO VITERVO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
GALLO BLANCA LEONOR

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION
QUITO
2011-10-11

FECHA DE EXPIRACION
2021-10-11

DR. ROMULO JOSELITO PARRA
Quito - Ecuador

DIRECTOR GENERAL





REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

011

011 - 0058 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA 1714015516

CARRERA GALLO BYRON RUPERTO

ORELLANA PROVINCIA CIRCUNSCRIPCIÓN 0

FTO. FCO. DE ORELLANA

ORELLANA PARROQUIA 1 ZONA

CANTÓN

1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

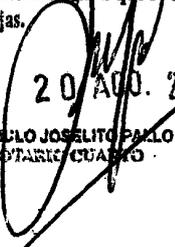



NOTARÍA CUARTA DEL CANTÓN QUITO

RAZÓN: De conformidad con lo dispuesto en el Art. 18 No. 5 de la Ley Notarial, certifico que la fotocopia es igual al documento original que se me exhibió y se devolvió, en fojas.

Quito, a 20/Ago. 2014

DR. ROMULO JOSELITO PARRA Q.
NOTARIO CUARTO




REPUBLICA DEL ECUADOR
 OFICINA GENERAL DE REGISTRO Y CATASTRO
 CIUDADANIA
 BARRIONUEVO MOSCOSO
 CESAR RAMIRO
 COTOPAXI
 PUJILI
 ANGAMARCA
 170378486-6
 0378486-6
 ALVA ELISA
 BARRIONUEVO

BASICA
 OFICER PROFESIONAL
 BARRIONUEVO MOSCOSO
 MOSCOSO DON
 LAZO AGRIO
 2011 11 24
 444 51 0242
 ORLANDO JIMENEZ

001
 001 - 0156
 NUMERO DE CERTIFICADO
 BARRIONUEVO MOSCOSO CESAR RAMIRO
 PICHINCHA
 PROVINCIA
 QUITO
 CANTON
 LA FERROVIARIA
 1703784866
 PRESIDENTE DE LA JUNTA

R 101
 [Fotografía]

NOTARIA CUARTA DEL CANTÓN QUITO
 RAZÓN: De conformidad con lo dispuesto en el Art. 18
 No. 5 de la Ley Notarial, certifico que la fotocopia es igual
 al documento original que se me exhibió y se devolvió,
 en fojas.

Quito, a 20 AGO. 2011

DR. RÓMULO JOSÉ LITO PALLO C.
 NOTARIO GUARDO

0000010

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO Y
 IDENTIFICACIONES CENSO 2010

CEDEULA DE IDENTIFICACIONES 170334584-1

CIUDADANIA: GALLO MENA
 APELLIDOS Y NOMBRES: BLANCA LEONOR
 LUGAR DE NACIMIENTO: PICHINCHA
 QUITO
 GONZALEZ SUAREZ
 FECHA DE NACIMIENTO: 1951-09-19
 NACIONALIDAD: ECUATORIANA
 SEXO: F
 ESTADO CIVIL: DIVORCIADA



NOTARIA CUARTA

PROFESION Y CATEGORIA: PROFESOR EN DERECHO

NOMBRE DEL PADRE: ALFONSO ALFREDO

NOMBRE DE LA MADRE: PNESTINA BERSABE

FECHA DE EMISION: QUITO 2014-02-22

FECHA DE EXPIRACION: 2024-02-22

Y4443V4442

DR. ROMULO JOSE PALLA

QUITO





REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN

003

003 - 0152 1703345841

NUMERO DE CERTIFICADO CEDULA

GALLO MENA BLANCA LEONOR

PICHINCHA	CIRCUNSCRIPCION	3
PROVINCIA	LA FERROVIARIA	
QUITO		5
CANTON	PARROQUIA	ZONA

(1) PRESIDENTE DE LA JUNTA



NOTARIA CUARTA DEL CANTÓN QUITO

RAZÓN: De conformidad con lo dispuesto en el Art. 18 No. 5 de la Ley Notarial, certifico que la fotocopia es igual al documento original que se me exhibió y se depositó en fejas.

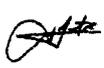
Quito/a

20 AGO 2014

DR. ROMULO JOSE PALLA

NOTARIO CUARTA



INSTRUCCION BACHILLERATO APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE BARRIONUEVO CESAR RAMIRO APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE BARRIONUEVO ALVA ELISA LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION QUITO 2011-10-14 FECHA DE EXPIRACION 2021-10-14  DIRECTOR GENERAL	PROFESION / OCUPIACION ESTUDIANTE V4443V3442  000780000  	REPÚBLICA DEL ECUADOR DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULACION 171804416-5 CIUDADANIA APELLIDOS Y NOMBRES BARRIONUEVO BARRIONUEVO MARIA ELISA LUGAR DE NACIMIENTO PICHINCHA QUITO SANTA BARBARA FECHA DE NACIMIENTO 1988-03-14 NACIONALIDAD ECUATORIANA SEXO F ESTADO CIVIL Soltera
---	--	--

NOTARÍA CUARTA DEL CANTÓN QUITO
RAZÓN: De conformidad con lo dispuesto en el Art. 18 No. 5 de la Ley Notarial, certifico que la fotocopia es igual al documento original que se me exhibió y se devolvió.

015
 015 - 0121
 NUMERO DE CERTIFICADO
BARRIONUEVO BARRIONUEVO MARIA ELISA
 CEDULA 1718044165 en fojas.
 QUITO, a 20 AGO. 2014

PICHINCHA	CIRCUNSCRIPCION	2
PROVINCIA	CHIMBACALLE	6
QUITO	PARRUCIA	ZONA
CANTON		

DR. ROMULO JOSELITO PALLO Q.
 NOTARIO CUARTO

(1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

SE OTORGO ANTE MÍ Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA Tercera COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA DE CONSTITUCION DE LA COMPANIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DENOMINADA BYCARGA BCG CIA. LTDA OTORGADA POR BYRON RUPERTO CARRERA GALLO Y OTROS DEBIDAMENTE FIRMADA Y SELLADA EN QUITO HOY VEINTIDOS DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.


NOTARIA CUARTA
DOCTOR ROMULO JOSELITO PALLO QUISILEMA
NOTARIO CUARTO DEL CANTON QUITO
 DR. ROMULO JOSELITO
 Quito - Ecuador

Registro Abarcantill del Cantón

TRÁMITE NÚMERO: 54896

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA

NÚMERO DE REPERTORIO:	35977
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	06/09/2014
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	3510
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
1703345841	GALLO MENA BLANCA LEONOR	Quito	SOCIO	Divorciado
1714015516	CARRERA GALLO BYRON RUPERTO	Quito	SOCIO	Casado
1718044165	BARRIONUEVO BARRIONUEVO MARIA ELISA	Quito	SOCIO	Soltero
1703784866	BARRIONUEVO MOSCOSE CESAR RAMIRO	Quito	SOCIO	Casado

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA
FECHA ESCRITURA:	20/08/2014
NOTARÍA:	NOTARIA CUARTA
CANTÓN:	QUITO
Nº. RESOLUCIÓN:	NO APLICA
AUTORIDAD QUE APRUEBA:	NO APLICA
NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN:	NO APLICA
PLAZO:	50 AÑOS
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	BYCARGA BCG CIA. LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO



Quito

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
Capital	5000,00

5. DATOS ADICIONALES:

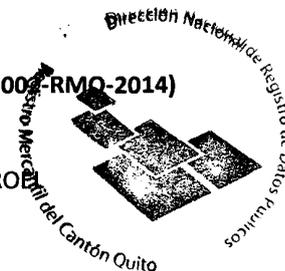
GOB: JUNTA GENERAL DE SOCIOS QUE NOMBRA PRESIDENTE Y GERENTE GENERAL.- ADM: P Y GG
NOMBRADOS POR JUNTA; 4 AÑOS.- RL: GG.

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

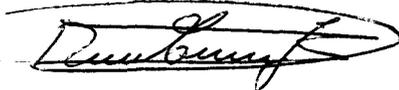
FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 6 DÍA(S) DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 2014


DR. JOSE ANIBAL PADILLA SAMANIEGO - (DELEGADO POR RESOLUCIÓN Nº 002-RMQ-2014)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROSA



41239000013

 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS		FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA	
RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:		BYCARGA BCG CIA. LTDA	
EXPEDIENTE:		RUC:	NACIONALIDAD: ECUATORIANA
NOMBRE COMERCIAL:		BYCARGA	
DOMICILIO LEGAL			
PROVINCIA: PICHINCHA	CANTÓN: QUITO	CIUDAD: QUITO	
DOMICILIO POSTAL			
PROVINCIA: PICHINCHA	CANTÓN: QUITO	CIUDAD: QUITO	
PARROQUIA: ELOY ALFARO	BARRIO: EL RECREO	CIUDADELA: EL RECREO	
CALLE: DELFIN TREVIÑO	NÚMERO: E2-75	INTERSECCIÓN/MANZANA: JOAQUIN OROZCO	
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:	
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.:	
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1: 2658-118	TELÉFONO 2:	
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1: byroncarrera1@hotmail.com	CORREO ELECTRÓNICO 2:	
CELULAR: 999982669	FAX:		
FRENTE COLEGIO JOHNN STRAUSS			
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: CARRERA GALLO BYRON RUPERTO			
1714015516			
<p>Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.</p>			
 FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL		 Superintendencia de Compañías 14 OCT. 2014 Susana 11406' Registro de Sociedades	
<p>Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.</p>			
VA-01.2.1.4-F1			

